



RESOLUCIÓN No. 79 DEL 03 DE MARZO DE 2023

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 16 del 13 de enero de 2023”

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables y la Resolución 417 de 2018

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de sus facultades legales el DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA, profirió la Resolución No. 16 del 13 de enero de 2023, *“Por medio de la cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los Honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA”*.

Que así mismo, en ejercicio de sus facultades legales el DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA, profirió la Resolución No. 22 del 19 de enero de 2023, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 16 del 13 de enero de 2023”*.

Que en el Artículo Primero Resolución No. 16 del 13 de enero de 2023 y de la Resolución No. 22 del 19 de enero de 2023, que trata de la *“Determinación de Honorarios”* se incorporó la tabla que fija los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la APC COLOMBIA para la vigencia 2023, respecto de la formación y experiencia requerida desde bachiller hasta profesional con posgrado.

Que una vez revisadas las resoluciones indicadas anteriormente, se considera procedente y pertinente incorporar y fijar en la tabla los honorarios respecto de la educación básica y/o para los conductores de los vehículos de la entidad y para contratistas que, aunque no cuentan con formación académica, poseen conocimientos especializados y experiencia calificada y certificada en algún campo, arte u oficio, según la naturaleza del servicio.

Que según lo indica el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, *“el sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior.”*, *“Niveles de la educación básica y media, Los tres niveles de educación formal son: Preescolar, educación básica primaria y básica secundaria, y educación media.”*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la celebración y ejecución de los contratos tiene como propósito el efectivo cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que las categorías, honorarios y equivalencias a los que se refiere el presente acto administrativo se fundamentan en los siguientes criterios: i) La necesidad de la entidad para el cumplimiento de los fines



**AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA APC-COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 79 DEL 03 DE MARZO DE 2023

misionales y administrativos; ii) la idoneidad y/o experiencia de las personas a las que se pretende contratar; iii) la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y; iv) la reglamentación especial aplicable a cada caso.

En consecuencia y, conforme a lo expuesto se hace necesario modificar y el Artículo Primero "Determinación De Honorarios" de la Resolución No. 16 del 13 de enero de 2023 en el sentido de complementar o ampliar la tabla de los honorarios.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO "DETERMINACION DE HONORARIOS" de la Resolución No. 13 del 16 de enero de 2023, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINACIÓN DE HONORARIOS: Los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA para personas naturales, se fijará conforme a la siguiente tabla:

FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA (Meses)	HONORARIOS (Mensual)
Profesional con Posgrado	C) Título Profesional con posgrado más EPR desde 48 meses en adelante.	Hasta \$10.000,000
	B) Título Profesional con posgrado más EPR desde 24 meses hasta 48 meses	Hasta \$7,500,000
	A) Título Profesional con posgrado más EPR hasta 24 meses	Hasta \$6,500,000
Profesional Universitario	C) Título Profesional y experiencia profesional de 30 meses en adelante.	Hasta \$5,500,000
	B) Título Profesional y experiencia profesional de 12 a 30 meses	Hasta \$4,700,000
	A) Título Profesional y experiencia relacionada hasta 12 meses.	Hasta \$3,700,000
Tecnólogo	B) Título de formación Tecnológica y experiencia laboral desde 24 meses en adelante	Hasta \$3,400,000
	A) Título de formación Tecnológica y experiencia laboral de 3 a 24 meses	Hasta \$3,200,000
Técnico	Título de formación Técnica y experiencia laboral de 24 meses en adelante.	Hasta \$3,000,000
	Título de formación Técnica y experiencia laboral de 3 a 24 meses	Hasta \$2,800,000



RESOLUCIÓN No. 79 DEL 03 DE MARZO DE 2023

FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA (Meses)	HONORARIOS (Mensual)
Bachiller	Hasta 4 semestres de estudios superiores de formación técnica, tecnología o pregrado, con mínimo 6 meses de experiencia laboral.	Hasta \$2.200,000
Educación básica	Primaria cinco grados y secundaria cuatro grados aprobados o título de educación Básica, Con mínimo 36 meses de experiencia laboral y certificado de idoneidad según objeto, emitido por el área solicitante.	Hasta \$2.200,000
(SIN CERTIFICACION DE FORMACION ACADEMICA)	Con mínimo 48 meses de experiencia laboral y certificado de idoneidad según objeto, emitido por el área solicitante.	Hasta \$2.200,000

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que se requiera asignar honorarios para actividades altamente calificadas o, que superen el máximo perfil (Formación Académica y Experiencia) establecido en la tabla anterior, la dependencia solicitante deberá presentar ante el ordenador del gasto la correspondiente constancia de idoneidad, indicando las razones objetivas de compensación que amparan tal situación, es decir, las características y calidades específicas de la persona a contratar, así como las características especiales de las actividades a desarrollar por parte del futuro contratista.

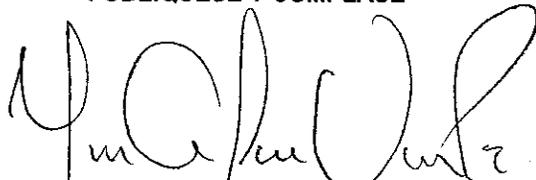
PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de actividades altamente calificadas se deberá dar aplicación de lo dispuesto en el Decreto 2785 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar la Resolución No. 22 del 19 de enero de 2023 y demás que le sean contrarias a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones en la Resolución No. 16 del 13 de enero de 2023, continúan Incólumes.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA
Director Administrativo y Financiero
APC COLOMBIA

VoBo Carlos Merizalde 
Proyectó: Luz Enith Rios 